Protocolo de Prevención Covid 19 para escalas de cruceros en el Puerto de Santander

Versión 1 (7 de abril de 2022)

1. ANTECEDENTES

2. ALCANCE

3. DOCUMENTACIÓN PREVIA A PRESENTAR POR LA COMPAÑÍA NAVIERA

4. COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE INCIDENTES SANITARIOS

5. MEDIDAS DE APLICACIÓN

5.1. PROCEDIMIENTOS DE OPERATIVA

5.1.1. Comunicaciones previas a la LLEGADA

5.1.2. Operativa de EXCURSIONES

5.1.3. Operativa de SUMINISTROS y SERVICIOS al buque

5.1.4. Otros accesos

5.1.5. Gestión de FLUJOS DE PASAJEROS/TRIPULANTES

6. COMISIÓN DE COORDINACIÓN

7. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

8. ANEXOS

1.- ANTECEDENTES

En virtud de la publicación de la *Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se adoptan medidas sanitarias para los buques de pasaje tipo crucero y se deja sin efectos la Resolución de 23 de junio de 2020, por la que se establecen medidas restrictivas a los buques de pasaje tipo crucero, para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* (BOE, n.º 128, de 29 de mayo), se establece el fin de la restricción del tráfico de cruceros internacionales en los puertos españoles, sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones recogidas en el documento "**MEDIDAS SANITARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS CRUCEROS INTERNACIONALES**" del Ministerio de Sanidad español.

En este documento se establecen los procedimientos para la prevención, detección temprana y gestión de eventos relacionados con la emergencia sanitaria por COVID-19, que deberán implementar tanto los buques de pasaje tipo crucero que pretendan realizar trayectos internacionales visitando puertos españoles, como los propios puertos de destino.

El presente protocolo se ha elaborado a partir de esas indicaciones, normas y recomendaciones que el Ministerio de Sanidad ha establecido para la gestión segura de las instalaciones portuarias donde se llevan a cabo actividades relacionadas con el transporte de pasajeros en régimen de crucero, encaminadas a la consecución de cinco objetivos:

1. Promover las medidas activas de distanciamiento entre personas.
2. Reducir, en la medida de lo posible, el contacto físico de las personas con el entorno, implantando en el mismo medidas reforzadas de limpieza y desinfección.
3. Facilitar la ejecución de los protocolos de prevención y mitigación de riesgos sanitarios que proceda en cada momento.
4. Favorecer la realización de los controles previstos por las navieras cuya ejecución, por cualquier motivo, requiera instalaciones interiores o exteriores de la terminal en que operan buques de tipo crucero.
5. Facilitar las actuaciones derivadas de la gestión de incidentes sanitarios que hayan sido detectados a bordo de un buque, o bien se hayan detectado en instalaciones de la terminal de pasajeros, pudiendo afectar a pasajeros, tripulaciones de los buques, personal de tierra de la terminal, o bien a otras personas, en su tránsito por la terminal.

En base a estos objetivos, la Autoridad Portuaria de Santander ha redactado su propio *"Protocolo de Prevención Covid 19 para escalas de cruceros en el Puerto de Santander"*.

2. ALCANCE

El presente protocolo será de aplicación para las escalas de cruceros que atraquen en el muelle de Bloques (muelle de la Estación Marítima), así como en otros muelles comerciales del puerto cuando el atraque coincida con un ferry de servicio marítimo regular.

3. DOCUMENTACIÓN PREVIA A PRESENTAR POR LA COMPAÑÍA NAVIERA

Ante una solicitud de escala en el Puerto de Santander, el agente consignatario trasladará a la compañía naviera solicitante el documento *"Medidas Sanitarias para el restablecimiento de los cruceros internacionales"*, que recoge para las navieras la obligación de disponer de un **PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS SANITARIOS DERIVADOS DE LA COVID-19**, en el que se especifiquen:

- Las medidas adoptadas tanto para la prevención y control de la enfermedad como para la respuesta ante eventos relacionados con el COVID-19, cubriendo cualquier posible escenario
- La necesidad de contar con una garantía de cobertura de asistencia sanitaria.
- La formación para la tripulación
- Las medidas que debe observar respecto a pasajeros (embarque, durante el itinerario y desembarque) y tripulantes.
- El procedimiento que debe seguir en caso de detección de casos a bordo.

Para la autorización de la escala, el consignatario deberá facilitar el citado procedimiento, así como una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA COMPAÑÍA NAVIERA** de que su procedimiento se adecúa a las medidas sanitarias para el restablecimiento de los cruceros internacionales y se cumple de forma continuada. Ambos documentos se enviarán por el consignatario, **con una antelación de al menos 7 días naturales**, a la cuenta de correo electrónico slanos@puertosantander.com y explotacion@puertosantander.com de la Autoridad Portuaria, con copia a la cuenta de correo de explotación de Puertos del Estado cruceros@puertos.es. La Autoridad Portuaria reenviará los documentos a los miembros de la Comisión de Coordinación.

Previo a la autorización de atraque de cada crucero, la Autoridad Portuaria convocará a los miembros de la Comisión de Coordinación para revisar los documentos presentados, y organizar la operativa atendiendo a las circunstancias específicas de la escala.

4. COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE INCIDENTES SANITARIOS

Cualquier sospecha o confirmación de casos COVID-19 se notificará por el consignatario al siguiente puerto español de llegada mediante el envío de la **Declaración Marítima de Sanidad (DMS)** por medio del sistema de Ventanilla Única del puerto (DUEWEB). En estos casos, se deberán aplicar las siguientes medidas:

1. Aislamiento del enfermo a bordo, en las instalaciones previamente designadas y realización de un test.
2. No será necesario que los contactos estrechos de los casos confirmados de COVID-19 guarden cuarentena. Sin embargo, se les informará que, durante los 10 días posteriores a la última exposición deberán extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla y manteniendo una adecuada higiene de manos. Especialmente deberán evitar el contacto con personas vulnerables.

3. Facilitar información sobre el riesgo de transmisión de la enfermedad a las personas que se vayan a hacer cargo del enfermo en el barco.
4. Los tripulantes que atiendan al enfermo deberán estar debidamente identificados y deberán llevar el equipo de protección adecuado.
5. Se deberán limpiar y desinfectar las superficies con las que ha estado en contacto el paciente y/o sus secreciones.
6. Sanidad Exterior, como autoridad sanitaria competente, podrá autorizar la entrada del buque en puerto condicionada a una inspección, por lo que nadie podrá embarcar ni desembarcar, ni se podrán efectuar las labores de carga y descarga hasta que Sanidad Exterior lo autorice. Una vez atracado el buque, Sanidad Exterior valorará la necesidad de hacer una inspección sanitaria observando las medidas de protección adecuadas e indicando las medidas a adoptar en cada caso.
7. Desembarco de los casos: Todos los casos confirmados que presenten síntomas severos deberán ser desembarcados y dirigidos a un centro sanitario concertado con la naviera. Como norma general, los casos asintomáticos o con síntomas leves (a criterio del médico de a bordo), podrán permanecer a bordo siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la asistencia sanitaria en caso de que la persona inicie síntomas o se produzca un empeoramiento, esté garantizada hasta su desembarco.

b. Que Sanidad Exterior considere que las instalaciones habilitadas a bordo para realizar el aislamiento, son adecuadas para ello tanto en calidad como en cantidad. A tal efecto, los camarotes dedicados al aislamiento de los casos no deberán ser detraídos del 5% de capacidad para aislamiento descrito en el punto 5.b DEL PROCEDIMIENTO DE LA NAVIERA PARA LA PREVENCION Y MITIGACIÓN DE RIESGOS SANITARIOS DERIVADOS DE LA COVID-19 de LA Versión 7 de Las MEDIDAS SANITARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS CRUCEROS INTERNACIONALES.

Si en algún momento el paciente precisa asistencia médica en tierra deberá ser desembarcado de manera inmediata. Los casos que continúen a bordo deberán permanecer aislados en sus camarotes durante 7 días desde el inicio de los síntomas o desde la fecha de la toma de la muestra si se trata de un asintomático, si en el momento de finalización de este periodo la persona está asintomática y han transcurrido al menos 3 días tras la resolución de los síntomas.

5. MEDIDAS DE APLICACIÓN

El alcance del protocolo de la Autoridad Portuaria debe cubrir todas las zonas comunes donde se realiza la operativa portuaria asociada al tráfico de cruceros.

En la Estación Marítima:

Marcaje vertical y/o horizontal de control de aforos, separación de flujos y distancia de seguridad, distribuidores de gel, papeleras para desechos de material de prevención, e indicaciones en los aseos para mantener en todo momento el distanciamiento físico.

En todo el ámbito sujeto a este protocolo, siguiendo las instrucciones recogidas en el protocolo de medidas del Ministerio de Sanidad:

- Será obligatorio el uso de mascarilla facial en interiores, y en exteriores cuando no se pueda asegurar la distancia de seguridad.
- Se promoverán medidas activas de distanciamiento físico.
- Se evitará o se reducirá lo máximo posible el contacto físico con el entorno.
- Se reforzarán las medidas de limpieza y desinfección.
- Se facilitará la ejecución de los protocolos y la coordinación entre la compañía naviera, terminales y todos los agentes implicados, para la gestión de cualquier incidente sanitario detectado a bordo o en las instalaciones portuarias.
- Se mantendrá un **distanciamiento físico** de al menos **1,5 metros**, en todas las zonas interiores y exteriores.

En el muelle:

Para asegurar esta distancia de seguridad, la Autoridad Portuaria dispondrá **marcadores de suelo y/o señalética vertical** que guíen la circulación del **flujo de personas** en todos los espacios donde se puedan producir aglomeraciones -principalmente en el muelle de atraque del crucero- y en las carpas.

Atendiendo las instrucciones de la Autoridad Portuaria, se ubicarán los vehículos de transporte de manera que se favorezca el distanciamiento y se reduzca el contacto.

Se reforzará la **limpieza y desinfección** de acuerdo con el procedimiento genérico establecido al efecto para las instalaciones de la Autoridad Portuaria. En caso de algún incidente o detección de contagio, se implementará un protocolo especial de limpieza y desinfección en la zona afectada.

Se pondrán **dispensadores de gel hidroalcohólico** a disposición de pasajeros y tripulantes.

5.1. PROCEDIMIENTOS DE OPERATIVA:

5.1.1. Comunicaciones previas a la LLEGADA

Con una **antelación de al menos 24 horas a la llegada del crucero**, el consignatario enviará a la Autoridad Portuaria la siguiente información:

- Relación de pasaje y tripulación en tránsito, con detalle de nacionalidades.
- Relación de embarques y desembarques previstos de pasajeros y tripulantes.
- Datos de personas y vehículos que han de acceder a la Instalación Portuaria para prestar servicios al crucero: provisionistas, servicio MARPOL, inspectores, técnicos de mantenimiento y reparaciones, etc.
- Relación de visitas al barco autorizadas.

5.1.2. Operativa de EXCURSIONES

Coordinación de Actividades Empresariales (CAE):

Con una **antelación de al menos 24 horas a la llegada del crucero**, el tour-operador deberá remitir a la Autoridad Portuaria (pgpalazuelos@puertosantander.com), vía consignatario o directamente, la información requerida (Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales):

https://www.puertosantander.es/cas/normas_seguridad.aspx

que constará por lo menos de las siguientes informaciones:

- Datos de personal de la operadora de excusiones, incluyendo nombre completo y DNI, así como matrícula de vehículos que utilizarán.
- Número de autobuses y matrículas respectivas, con horarios previstos de salida de la instalación portuaria y regreso.
- Relación de conductores y guías contratados, con nombre completo y DNI.
- Formulario de Declaración de Cumplimiento firmado y sellado, por el que la empresa de autobuses contratada cumple la legislación vigente para el transporte por carretera de pasajeros.

A partir de la publicación del presente protocolo, **en el anexo correspondiente**, la empresa de autobuses declarará que conoce y aplica las normas generales recogidas en este procedimiento, así como las desarrolladas en el documento de *"Medidas Sanitarias para el establecimiento de los cruceros internacionales"* de Ministerio de Sanidad. El consignatario facilitará al correspondiente tour-operador ambos documentos previamente a la realización del servicio.

En caso de optarse por la modalidad de excursiones "burbuja", se deberá acompañar una comunicación específica que incluya horarios de entrada y salida del crucero y composición de los grupos. Estos grupos deberán mantenerse en todo momento desde el desembarque hasta el regreso a bordo.

La gestión de la superficie de estacionamiento de los autobuses se realizará siguiendo las instrucciones de la Autoridad Portuaria, priorizando siempre un distanciamiento suficiente entre los vehículos y flujos unidireccionales con distancia social de al menos 1,5 metros en el acceso de los pasajeros a los mismos.

El retorno al puerto se deberá planificar con una secuencia horaria que reduzca la acumulación de personas en los accesos al muelle (carpa o Estación Marítima).

5.1.3. Operativa de SUMINISTROS y SERVICIOS al buque

De acuerdo con el documento de Medidas Sanitarias que rige este protocolo, se prestará especial atención a las operaciones de aprovisionamiento y avituallamiento, así como de servicio MARPOL; en especial en cuanto al acceso a la zona vallada entorno al buque de las personas y vehículos que lleven a cabo estas operaciones.

La solicitud de acceso deberá realizarse a través del consignatario, con una antelación mínima de 24 horas, y se procurará incluir una hora aproximada de llegada del prestador del servicio, que permita secuenciar la entrada al buque para mantener un distanciamiento físico suficiente.

En todo caso, se observarán las normas generales de aplicación recogidas en este protocolo, así como las desarrolladas en el documento de *"Medidas Sanitarias para el establecimiento de los cruceros internacionales"* del Ministerio de Sanidad. **El consignatario facilitará a las empresas de servicios al buque ambos documentos antes de la prestación**.

Con respecto a la entrega de los desechos generados por los buques en los que se haya detectado cualquier incidencia (contagio o sospecha de contagio), se contemplarán medidas especiales de higiene y desinfección, incluyendo un aislamiento de todos los desechos que puedan tener alguna relación con los casos detectados.

5.1.4. Otros accesos

Cualquier otro acceso no previsto, relacionado con la escala, estará sujeto a la aprobación previa de la Autoridad Portuaria, previa confirmación por el consignatario, y cumplirá las medidas expuestas en los puntos anteriores.

En caso de otros accesos al muelle no relacionados con la operativa del crucero, corresponderá a la Autoridad Portuaria su tratamiento y, en su caso, autorización de acceso.

5.1.5. Gestión de FLUJOS DE PASAJEROS/TRIPULANTES

Tanto en la zona de la Estación Marítima, como en la zona de carpa si el atraque se realiza en otro muelle, la Autoridad Portuaria señalizará los flujos de entrada y salida de pasajeros y tripulantes. Este espacio estará señalizado con marcas de suelo y/o señalización vertical para ordenar la circulación y asegurar el distanciamiento social.

En la zona restringida se indicarán, con marcas en el suelo y/o señalización vertical, las vías de embarque y desembarque; así como el itinerario hacia los autobuses de excursiones o lanzaderas.

La gestión del flujo y el cumplimiento de la normativa indicada por este protocolo estará supervisada por la Autoridad Portuaria, quedando a su decisión la posibilidad de modificar los recorridos en caso necesario.

6. COMISIÓN DE COORDINACIÓN

El documento *"Medidas Sanitarias para el restablecimiento de los cruceros internacionales"*, de mayo de 2020 y actualizado el 3 de Marzo ~~11 de enero~~ de 2022, establece que la Autoridad Portuaria debe constituir un comisión de coordinación, con reuniones periódicas para la implantación de las medidas a adoptar en cada momento, conforme a las instrucciones que se establezcan por las autoridades competentes y conforme a los protocolos de actuación que en cada caso sean de aplicación. Con este fin, la APS ha constituido en su reunión del 11 de febrero de 2022 la Comisión de Coordinación de Cruceros formada por: Asociación de Consignatarios, Ayuntamiento de Santander, Capitanía Marítima, Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Turismo (CANTUR), Guardia Civil, Policía Nacional (representado por el Jefe de Puestos Fronterizos), Sanidad Exterior y la propia Autoridad Portuaria.

En orden a una gestión ágil de la operativa y de las incidencias que pudieran surgir, la Autoridad Portuaria actuará como ente coordinador entre todas las partes implicadas en la mencionada comisión de coordinación.

7. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

La vigencia de este protocolo está supeditada a la evolución de la pandemia y de los cambios normativos derivados de ella; por lo que deberá ser revisado y actualizado cuando se produzcan cambios legislativos que le afecten; así como ante cambios en los procedimientos recogidos, o a iniciativa propia de la Autoridad Portuaria.

8.- ANEXOS

1.- MEDIDAS SANITARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS CRUCEROS INTERNACIONALES, actualizado el 3 de marzo de 2022.

2.- Documento de declaración de conocimiento del Protocolo de Prevención del Covid19 para escalas de cruceros en el Puerto de Santander y de las MEDIDAS SANITARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS CRUCEROS INTERNACIONALES (última versión).

Santander, el jueves 7 de abril ~~23 de febrero~~ de 2022

	Nombre del Responsable	P/A (Nombre firmante)	FIRMA
Asociación de Consignatarios			
Ayuntamiento de Santander			
Capitán Marítimo			
Dirección general de Salud Pública			
Dirección Regional de Turismo, Cantur			
Guardia Civil			
Policía Nacional			
Sanidad Exterior			
Autoridad Portuaria de Santander:	Santiago Díaz Fraile		
	David Marcano		
	Patricio Arrarte		
	Sophie Lanos		

Puerto de Santander

ANEXO DEL PROTOCOLO CRUCERO

DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL CONSIGNATARIO AL TOUR OPERADOR:	
MEDIDAS SANITARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS CRUCEROS INTERNACIONALES	○
Protocolo de Prevención Covid 19 para Escalas de Cruceros en el Puerto de Santander	○

DATOS GENERALES DE DE LA EMPRESA:	
Empresa Titular:	○
Empresa Principal:	○
Nombre de la Empresa:	
Dirección	
Representante de la Empresa	
DNI	
Número de teléfono	
email	

Doña/Don..... Con DNI: .....
en calidad de representante de la empresa arriba mencionada se da por enterada y acepta la documentación mencionada.

Santander, a ..... de ..... de 2022

Recibí: